

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Móvil: Concisión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Orden de servicio: 13942707

Fecha Pre-Admisión: 18/12/2020 13:04:59

RA294923625CO

472

8888
0000

B71549

8888 5335
PO. BARRANQUILLA NORTE

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado
NO	No existe
NR	No reside
DE	No reclamado
FM	Desconocido
AC	Dirección errada
FA	Fallecido
N1	No contactado
N2	Aperturado
C1	Clausurado
C2	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Observaciones del cliente:

Dice Contener:

el ya no esta

Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800

Nombre/ Razón Social: 'ENGINEERING & COMERCIAL WORK SAS

Dirección: CALLE 45 No. 50 - 27

Tel:

Código Postal:

Depto.: ATLANTICO

Código Operativo: 8888080

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA

Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17

NIT/C.C.T.I: 830115226

Referencia: Código Postal: 080001646

Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO

Código Operativo: 8888535



8888535888000RA294923625CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Olegand 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co / línea Nacional 018000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Hombre/ Razón Social: ENGINEERING & COMERCIAL WORK SAS
 Dirección: CALLE 45 No. 50 - 27
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080001646
 Envío RA294923625CO
 Fecha admisión: 18/12/2020 13:04:59



Barranquilla, 17 DICIEMBRE 2020

No. Radicado: 08SE2020730800100009532
 Fecha: 2020-12-17 03:11:55 pm
 Remitente: Sede: D. T. ATLANTICO
 Dependencia: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: ENGINEERING & COMERCIAL WORK S.A.S
 Anexos: 0 Folios: 3
 Barcode: 08SE2020730800100009532

21

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señor
 Representante legal
ENGINEERING & COMERCIAL WORK S.A.S
 Calle 45 No. 50 - 27
 Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Notificación por aviso

Investigado: **JAIDER MOSCOTE MEJIA O ENGINEERING & COMERCIAL WORK S.A.S**
 Radicación: 3563 (27/09/2017)
 Auto: 733 (27/10/2017)

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	17 DICIEMBRE 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 0001137 del 30 agosto del 2019 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Dirección Territorial Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, los de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto La decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02) hojas (03) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER TIBAUQUIRA A
 Auxiliar Administrativo
 Anexo: 2(hojas)
 Transcriptor: José tapia
 Elaboró: José tapia
 Revisó/Aprobó: Oscar tibaquira

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1)3779999

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001137

30 AGO. 2019

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante PQR Anónimo virtual luego radicado con número 3563 del 27 de septiembre de 2017, se solicitó a esta Entidad la apertura de investigación administrativa laboral en contra de **ENGINEERING & COMMERCIAL WORK S.A.S.** identificada con NIT 900819629 – 3 por las presuntas violaciones a la normatividad laboral.
- 2) Por Auto número 00000733 del 27 de octubre de 2017 emanado de este Despacho, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose al doctor **CARLOS CESAR MEJIA CASTILLO** Inspector de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 3) Con oficio número 00001576 de fecha 02 de marzo de 2018, se comunicó a la empresa querellada sobre la aludida apertura de averiguación preliminar, y se cita a diligencia administrativa para el día 13 de marzo de 2018, a las 9:00 a.m.
- 4) Fue devuelta por la compañía 472 Red Postal de Colombia por causal de que el domicilio de la empresa querellada no existe.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos que versan en la querrela sobre la presunta desmejora salarial, descuentos sin autorización, dotaciones incompletas, prestaciones sociales, despido sin justa causa, y no pago de horas extras., sobre estas conductas presuntamente transgresoras acaecieron con posterioridad al 02 de julio de 2012, e que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a petición de parte, y si como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicara al interesado;

JAC

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

En el caso bajo estudio se observa que:

- 1) Con oficio número 00001576 de fecha 02 de marzo de 2018, se comunicó a la empresa querellada sobre la aludida apertura de averiguación preliminar, y se cita a diligencia administrativa para el día 13 de marzo de 2018, a las 9:00 a.m.

La parte querellada fue citada para los días 02 de marzo de 2018, a las 9:00 a.m., la anterior cita no pudo concretarse debido a que la dirección de domicilio aportado por la parte querellante **ANONIMO** era incorrecta, y no siendo posible comunicarse con la parte querellante en su momento para que corrigiera la dirección, en consecuencia, la parte querellada no asistió a la antes descritas.

La parte querellante suministró de manera errónea el domicilio de la empresa **ENGINEERING & COMMERCIAL WORK S.A.S.**, por lo que las citaciones que se le hicieron eran devueltas por la compañía de envíos nacionales 472. Por otro lado, el querellante no anexo pruebas que comprobaran los hechos descritos en la querrela **ANONIMO** y de otra forma no pudimos comprobar las presuntas violaciones en materia laboral.

Al respecto la ley ha consagrado en relación de como puede constituirse un Desistimiento Tácito por falta de interés, mencionamos al artículo 17 del CPCA, conde indica lo siguiente:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta, pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerir por una sola vez para que efectúa en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecido en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Por lo anterior se da oportunidad para que se archive el expediente por no poder contactar a la parte querellante, dando como consecuencia que posteriormente se constituya un Desistimiento Tácito debido que el domicilio corrector de la empresa se hace necesario para adoptar una decisión de fondo, y por las situaciones antes descritas.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a esta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, este Despacho,

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a **ENGINEERING & COMMERCIAL WORK S.A.S.** identificada con el NIT 900819629 – 3, domiciliado (a) en la Calle 45 No 50 – 27 Barranquilla (Atlántico)

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a **ENGINEERING & COMMERCIAL WORK S.A.S.**

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **ENGINEERING & COMMERCIAL WORK S.A.S.** identificada con NIT 900819629 – 3, domiciliada en la Calle 45 No 50 – 27 Barranquilla (Atlántico). E-mail: encoworksas@gmail.com

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

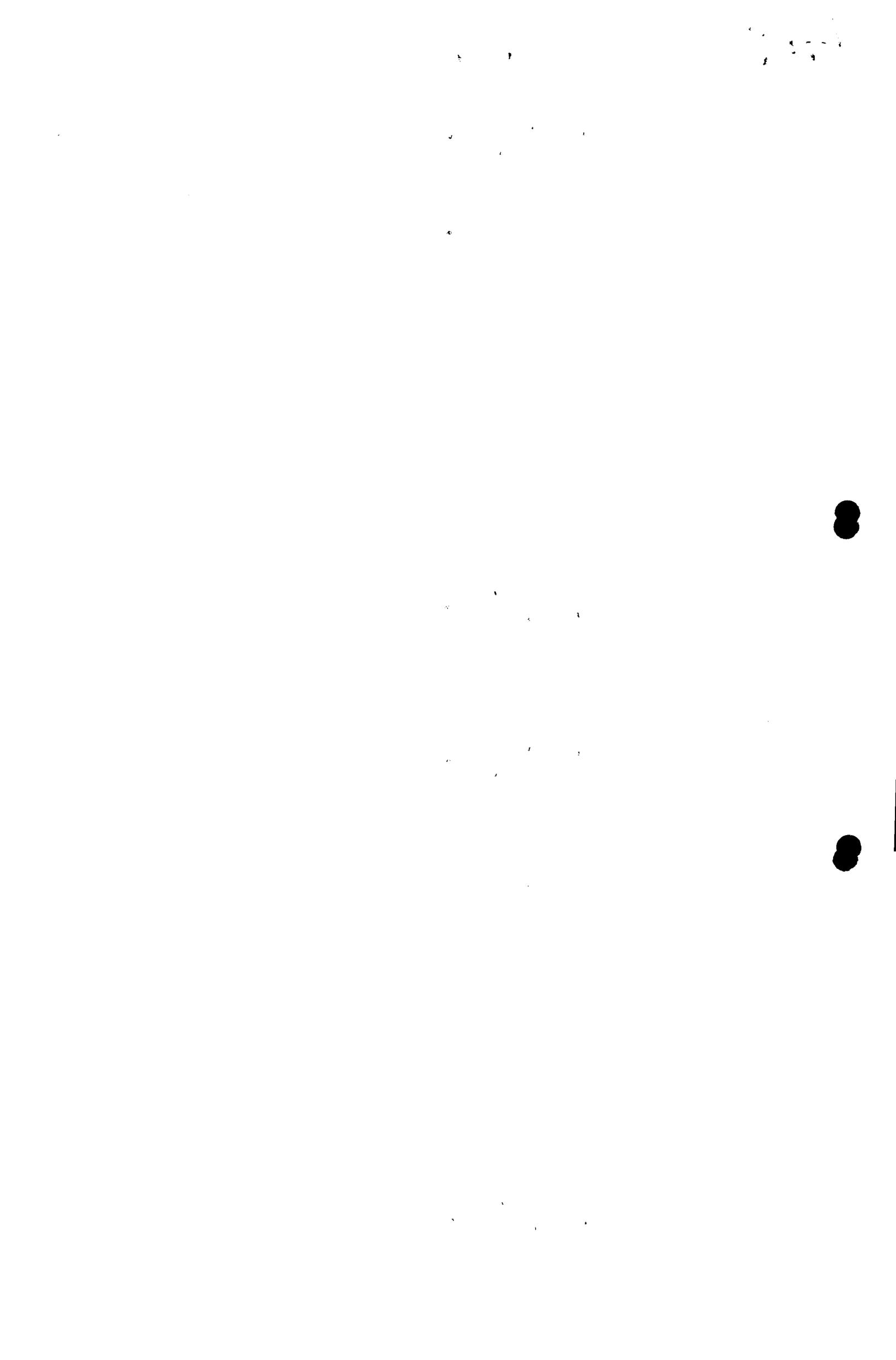
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,



EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control





El empleo
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, veintisiete 27 de enero 2021, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOFICAR: RESOLUCION N.º 00001137 del 30 de agosto de 2019 a: ENGINEERING & COMMERCIAL WORK SAS

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a: **ENGINEERING & COMMERCIAL WORK SAS**, mediante formato de guía número, **RA294923625CO**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO		PLANILLA EN BLANC	

AVISO

FECHA DEL AVISO	Diciembre 17 del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 00001137 de 30 de agosto del 2019
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas 03 páginas)

El suscrito funcionario encargado **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 27 de enero de 2021.
En constancia.

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 02 FEBRERO 2021, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 00001137 del 30 de agosto del 2019, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la (Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control), y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, (Dirección Territorial del Atlántico).

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a **ENGINEERING & COMMERCIAL WORK SAS** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 02 FEBRERO 2021.

En constancia:

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo
Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

